

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintidós de febrero de dos mil diecisiete; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DOÑA Mª ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DON TULIO JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 14,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 23 DE ENERO Y 7 DE FEBRERO DE 2017

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 23 de enero y 7 de febrero de 2017, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

Queda pendiente el expediente instado por FRIGORÍFICOS INDUSTRIALES DEL BIERZO, a efectos de completar los informes del mismo.



<u>3º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO</u> RÚSTICO.

3.1.- DOÑA E. M. Á. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico, para crematorio de animales, con emplazamiento en parcela 120 del polígono 47, Ctra. a Posada, s/n (Dehesas).

Considerando.- La edificación pretendida se emplaza en **Suelo Rústico Común.** El uso solicitado es **CREMATORIO DE ANIMALES (ampliación RESIDENCIA CANINA)**, que conforme al Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que la competencia en la autorización corresponde a este Ayuntamiento, según el art. 25.2 de la Ley 5/99, y el art. 306.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como suelo clasificado como Rústico Común (asimilable a CONSTRUCCIONES AGROPECUARIAS), siendo de aplicación el Título 7, Artículos 7.1.6. y 7.1.7. de las normas Urbanísticas del vigente PGOU que sujeta a autorización de uso excepcional A) Las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola o cinegética.

Considerando.- Que figura en el Expte compromiso del propietario de la parcela de destinarla al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la parcela y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de los dispuesto en el Art. 308.c) del RUCyL.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de CREMATORIO DE ANIMALES promovida por DÑA. E. M. Á. en parcela 120 del polígono 47, Ctra. a Posada, s/n (Dehesas), con las siguientes condiciones:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción, será previa a la obtención de licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se



hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 26 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).

- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de carreteras, caminos y cañadas

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la autorización de uso solicitada afecta a la parcela catastral 120 del Polígono 47.

Durante la votación de este asunto, estaba ausente Don Ricardo Miranda González.

<u>4°.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.</u>

4.1.- Visto el escrito presentado por **D. J. A. G. R.** en el que solicita licencia de parcelación (agrupación y posterior división) de fincas sitas en AVDA ISLAS BALEARES esquina C/ LOGROÑO. PONFERRADA ,FINCAS CATASTRALES: 4538201 y 4538202,(FINCAS REGISTRALES: FINCA Nº 21.360, TOMO 1858, LIBRO 270, FOLIO 30 y FINCA Nº 19.834 , TOMO 1786, LIBRO 222, FOLIO 149), con una superficies de 318,50 m² y 347,80 m². Las dos fincas iniciales se agrupan en una de 666,30 m².

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que las fincas según el vigente PGOU se sitúan en suelo clasificado URBANO CONSOLIDADO, regido por la Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada, T2.



Las condiciones de parcela mínima a efectos de parcelación y segregación, Art. 11.3.3 de las Normas Urbanísticas son: Superficie mínima, 200 m², frente mínimo de parcela 10 m, forma de parcela que debe permitir inscribir un círculo de 9 m de diámetro, que se cumple.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a D. J. A. G. R. la parcelación (previa agrupación) de la fincas sitas en AVDA ISLAS BALEARES esquina C/ LOGROÑO. PONFERRADA ,FINCAS CATASTRALES: 4538201 y 4538202,(FINCAS REGISTRALES : FINCA Nº 21.360, TOMO 1858, LIBRO 270, FOLIO 30 y FINCA Nº 19.834 , TOMO 1786, LIBRO 222, FOLIO 149), con una superficies de $\,$ 318,50 m² y 347,80 m², y constituir las siguientes:

PARCELA A, de 295,17 m² de superficie y frente que es Oeste a la C/Logroño en 16,96 m al Norte y Este finca nº2, Sur particulares.

PARCELA B, de 371,13 m² y frente a al Avda Islas Baleares al Norte y C/Logroño al Oeste, Sur y Oeste finca nº 1, y Este particulares

4.2.- Visto el escrito presentado por **D. A. B. F.** en el que solicita licencia de parcelación de fincas sitas en AVDA DEL BIERZO, DEHESAS . PONFERRADA con REFERENCIA CATASTRAL: 0809009PH9100N0001JY y 24118A044005250001GT

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que según el vigente PGOU , parte de la finca se sitúa en suelo clasificado URBANO CONSOLIDADO, regido por la Ordenanza 5, Vivienda Unifamiliar VU–T2, el resto en Suelo Rústico Común.

La división solicitada no se ajusta a las determinaciones del planeamiento de tal forma que la referencia tomada, acequia de riego, no es el límite norte del Suelo Urbano. No se referencian ni se recogen las alineaciones señaladas en la ordenación del vigente planeamiento lo que debiera dar lugar a segregar parte de la finca con los fines previstos a viario.

En la finca existen muchas edificaciones según la cartografía del planeamiento y documento técnico que presenta, sin que se haga referencia alguna a las mismas en cuanto a fecha de construcción, licencia municipal que las ampara, ni cumplimiento de la normativa resultante de la ordenación del vigente PGOU, Art 14.4.4 de la Normas Urbanísticas.



En cuanto a dimensiones, Art 11.4.3 de las Normas Urbanísticas, serán las resultantes de la ordenación del PGOU, alineaciones, límite del suelo urbano, que en este caso no se respetan .

CONSIDERANDO que el Art 309 del RUCyL sobre el régimen de la licencia de parcelación establece que "Toda parcelación, división o segregación de terrenos precisa licencia urbanística, que solo podrá otorgarse si las fincas resultantes reúnen las características exigidas por la legislación aplicable y el planeamiento territorial y urbanístico".

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de parcelación de finca sita en AVDA DEL BIERZO, DEHESAS . PONFERRADA con REFERENCIA CATASTRAL: 0809009PH9100N0001JY y 24118A044005250001GT, solicitada por Don A. B. F.

4.3.- Visto el escrito presentado por **D. F. J. A. G.** en el que solicita licencia de parcelación de finca sita en URBANIZACIÓN PATRICIA. CAMPO. PONFERRADA, FINCAS CATASTRALES: 0535601, 0535602 Y 0535603, FINCA REGISTRAL : Nº 31601, TOMO 1.217, LIBRO 280, FOLIO 237 , con una superficie de 2.550 \mbox{m}^2 (según nota simple del registro de la propiedad)

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que las fincas iniciales se sitúan en suelo clasificado en el vigente PGOU 2007 como Urbano Consolidado regido por la Ordenanza 15. Urbanización Patricia (PA). El Art 11.15.3 de las Normas Urbanísticas sobre parcela mínima, señala que las parcelas son indivisibles en parcelas de menor tamaño. Entiendo que sin decirlo, se refiere la las parcelas que figuraban en el Proyecto de Urbanización Patricia autorizado por la Comisión Provincial de Urbanismo del año 1976 con independencia de los títulos de compraventa, etc.

Las previsiones del Proyecto de Urbanización Patricia, han venido siendo asumidas por el planeamiento a través de los años hasta el vigente PGOU-2007 y las parcelas con referencia comercial 77, 78 y 79 figuraban con una superficie de 850 m2 cada una, totalizando los 2.550 m2 registrados.

La Comisión Municipal Permanente de 13 de junio de 1.980 otorgó licencia a D. H. S. H. para una vivienda unifamiliar en Urbanización Patricia. En la visión del proyecto técnico, figura una parcela, la nº 79 de 850 m², si bien la realidad es que se construyó en la nº 77,



Las superficies de las fincas parceladas, apartado 2, son resultado de la realidad física y el trazado de alineaciones del vigente PGOU, entiendo aceptables.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de 30 de diciembre de 2.013 otorgó licencia de parcelación a la mercantil Complejos Residenciales y deportivos S.A (CORESA) para ajustar las porciones previstas por el planeamiento en su ordenación.

CONSIDERANDO que se acompaña documento de comparecencia y cesión de los terrenos calificados como viario público, parcela 4 de la segregación

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.-Autorizar a D. F. J. A. G la segregación de la finca sita en URBANIZACIÓN PATRICIA. CAMPO. PONFERRADA, FINCAS CATASTRALES: 0535601, 0535602 Y 0535603, FINCA REGISTRAL: Nº 31601, TOMO 1.217, LIBRO 280, FOLIO 237, con una superficie de 2.550 m² y constituir las siguientes:

PARCELA Nº1, de 860,62 m² que se correspondería con la parcela 77 de la parcelación de la Urbanización Patricia.

PARCELA Nº 2, de 820,33 m² de superficie, que se correspondería con la parcela 78 de la parcelación de la Urbanización Patricia.

PARCELA Nº 3 , de 840,58 m² que se correspondería con la Parcela 78 de la parcelación de la Urbanización Patricia.

PARCELA Nº 4 o resto de $28,47~{\rm m}^2$, superficie correspondiente con terrenos calificados como Espacio Libre Público

SEGUNDO.- Determinar que conforme al Art. 70.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 28,47 m², que como parcela Nº 4 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o



cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento

5°.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.- Continuación en la prestación del servicio de "Ayuda a Domicilio".

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2017 se requirió a la mercantil CARFLOR S.L., actual adjudicataria del servicio, para que en el plazo de 5 días manifestara su consentimiento expreso en la continuación de ejecución del contrato de Ayuda a Domicilio, hasta la formalización de un nuevo contrato administrativo.

Resultando.- Que el contrato suscrito el 20 de febrero de 2015, con una duración máxima prevista de 2 años (1 + 1 año de prórroga), finaliza el 20 de febrero de 2017.

Resultando.- Que con fecha 10 de febrero de 2017, la mercantil CARFLOR manifiesta su conformidad con la prórroga sobre la base de la cláusula 4, párrafo segundo del PCT, que la configura como OBLIGADO.

Conocidos los hechos, y no existiendo más documentación en el expediente, se da razón de los mismos a la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados de su contenido.

5.2.- Prórroga del contrato de "Gestión de los Centros Municipales de Educación Infantil: Camino de Santiago y Los Escritores" (actualmente denominada Mago Chalupa).

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2014, se adjudica a la mercantil DOMICILIA GRUPO NORTE S.L. el contrato de gestión de los Centros Municipales de Educación Infantil: Camino de Santiago y Los Escritores (actualmente denominada Mago Chalupa).



Resultando.- Que con fecha 26 de agosto de 2014 se formaliza el contrato en documento administrativo, estableciéndose su duración hasta el 31 de julio de 2017, con una prórroga de 1 año.

Resultando.- Que existe solicitud de prórroga del contrato formalizada por la mercantil DOMICILIA GRUPO NORTE S.L. el 16 de enero de 2017.

Considerando.- Que obra en el expediente informe favorable del Coordinador de Acción Social, de fecha 30 de enero de 2017, de los Servicios Jurídicos, de fecha 7 de febrero de 2017, y de la Intervención Municipal, de fecha 16 de febrero de 2017.

Conocido el expediente, y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Acordar la prórroga del contrato de "Gestión de los Centros Municipales de Educación Infantil: Camino de Santiago y Los Escritores" (actualmente denominada Mago Chalupa), solicitada por la mercantil DOMICILIA GRUPO NORTE S.L, hasta el 31 de julio de 2018, manteniéndose el contrato en los términos de su licitación.

SEGUNDO: Las obligaciones económicas derivadas del mismo se harán con cargo al Presupuesto del ejercicio correspondiente, en la aplicación presupuestaria 231.472.

6°.- ESCRITOS VARIOS.

6.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 5 de enero de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario 295/2003 y acumulados 297/2003 y 501/2003,** por la que se desestiman tales recursos.

Y sin más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las 14,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.